

## RESOLUCIÓN (CS) N°: 200/23

FLORENCIO VARELA,

VISTO, las Leyes Nros. 24.521, 26.576 y 26.899, la Resolución MINCYT N° 753 E/2016, el "Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE", el Acta (CS)N° 001/13, la Resolución (CS) N° 110/18, el Expediente N° 3184/2023 del registro Sudocu de esta UNIVERSIDAD, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se gestiona el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID) de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que la misma es una herramienta que permite reunir, organizar, almacenar, registrar, preservar, divulgar y brindar el acceso a la producción científico-académica generada en nuestra institución por lo que propone la implementación de las Políticas Institucionales de Acceso Abierto, del Reglamento, adoptar la denominación que la comunidad universitaria ha propuesto para sus siglas (RID UNAJ), y como resultado, conformar una plataforma funcional e interoperable con sistemas de información nacionales e internacionales adherida de forma definitiva al SISTEMA NACIONAL DE REPOSITARIOS DIGITALES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT).

Que el Estado Nacional lleva adelante una política pública de desarrollo científico tecnológico de la República Argentina a través del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT) que incluye entre sus lineamientos, la adhesión al Acceso Abierto al conocimiento científico y a los principios y prácticas de la Ciencia Abierta.

Que la citada ley 26.899 establece la obligatoriedad para las instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Ciencia,

Tecnología Innovación (SNCTI), de crear y mantener repositorios de acceso abierto propios o compartidos en los cuales será obligatorio depositar tanto la producción científica como los datos primarios que se generan en el transcurso de los proyectos de investigación financiados total o parcialmente por el Estado Nacional.

Que las políticas institucionales de acceso abierto deben contemplar una serie de puntos en consonancia con el espíritu de la ley, como son: la designación de él o los repositorios propios o compartidos en donde se requerirá el depósito de la producción y los datos primarios de investigación, la obligatoriedad del depósito por parte del personal de la institución, la tipología del material a depositar y los plazos para hacerlo, las excepciones que se contemplarán, la forma de consignar la filiación institucional en las producciones, la obligatoriedad de incluir una leyenda de reconocimiento institucional, la recomendación de evitar la cesión exclusiva de derechos patrimoniales al momento de publicar, el uso de licencias abiertas para permitir la libre lectura y la eventual reutilización de los datos, entre otras varias cuestiones.

Que por medio de la Resolución del (CS) N° 110-18 se creó el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (RID) que debe integrar los documentos y/o los metadatos de la producción intelectual en cumplimiento de la Ley 26.899.

Que la Universidad cuenta con la adhesión provisoria al SISTEMA NACIONAL DE REPOSITARIOS DIGITALES Resol-2019-90-APN-SECACT#MECYT.

Que se requiere reforzar el compromiso asumido en cuanto a políticas institucionales de acceso abierto por la Resolución del (CS) N° 110/18 que establece los lineamientos Políticos del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE en cumplimiento de la Ley 26.899 y su reglamentación Resolución N° 753 E/2016 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que la Resolución del (CS) N° 110/18 requiere ser actualizada por los cambios en la Resolución (R) N° 456/21 ante las modificaciones de la Estructura orgánico-funcional.

Que en cumplimiento de la Resolución MINCYT N° 753 E/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 que en su capítulo tercero en los artículos 8° y

## 200/23

9° establece que los organismos alcanzados deben elaborar, implementar y desarrollar una política institucional de acceso abierto en el marco de la Ley 26.899 y su reglamentación.

Que las políticas institucionales de acceso abierto serán difundidas y comunicadas a todos los involucrados para garantizar su cumplimiento.

Que la reglamentación de la Ley 26.899 requiere una instrumentación propia de la elaboración del Reglamento del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ) para desarrollar conforme a la ley su cumplimiento, así como la voluntad institucional de dar visibilidad y acceso a la producción intelectual institucional a nivel local, nacional e internacional.

Que la aprobación de esta política y del reglamento del repositorio permitirá cumplir plenamente con lo establecido por la ley 26.899 y su reglamentación.

Que la aprobación de esta política y del reglamento del repositorio permitirá la adhesión definitiva al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del Ministerio de Ciencia y Tecnología y sus líneas de financiamiento.

Que en cuanto a la denominación se reconoce como uso institucional del Repositorio la denominación REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO (RID UNAJ) y que el SISTEMA NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES lo reconoce como (RIDAA UNAJ).

Que la Secretaría Académica puso en conocimiento a todos los actores intervinientes y ha efectuado la intervención de su competencia.

Que el mismo ha sido aprobado por el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, según consta en el orden del día.

Que la Dirección de Dictámenes de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTUROJAURETCHE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias conferidas en el “Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE”

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del (CS) N° 110/18.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las Políticas Institucionales de Acceso Abierto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el uso de la denominación institucional como REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO siendo sus siglas de identificación (RID UNAJ) en vez de (RIDAA UNAJ) sin que ello modifique los registros del SISTEMA NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES (SNRD) del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Reglamento del REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO (RID UNAJ) dependiente de la DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL, REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA, el cual se adjunta como ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 5º: Solicitar la adhesión definitiva al SISTEMA NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES (SNRD) del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 200/23

ANEXO I RESOLUCION (CS) N°: 200/23

## Política Institucional de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche

La Universidad Nacional Arturo Jauretche sancionó en el 2018 la Resolución CS N° 110/18 en la que establece la creación del Repositorio Institucional Digital y que aprobó los “Lineamientos Políticos del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (RIDAA UNAJ)” y que desde el 2019 se dio a conocer a la comunidad como Repositorio Institucional Digital RID UNAJ.

### Antecedentes

El modelo de acceso abierto<sup>1</sup> propuesto en 2002 entiende por acceso abierto, de la literatura científica revisada por pares, a la *“disponibilidad gratuita en [...] Internet [...], que permite a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o añadir un enlace al texto completo de esos artículos, rastrearlos para su indización, incorporarlos como datos en un software, o utilizarlos para cualquier otro propósito que sea legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, aparte de las que son inseparables del acceso [...] a Internet. La única limitación en cuanto a reproducción y distribución, y el único papel del copyright (los derechos patrimoniales) en este ámbito, debería ser la de dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.”*

La UNESCO<sup>2</sup> en el 2021 emitió sus recomendaciones en concordancia con el modelo de acceso abierto en las que define a la ciencia abierta como:

*“un constructo inclusivo que combina diversos movimientos y prácticas con el fin de que los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, así como reutilizables por todos, se incrementen las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, y se abran los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional. La ciencia abierta comprende todas las disciplinas científicas y todos los aspectos de las prácticas académicas, incluidas las ciencias básicas y aplicadas, las ciencias naturales y sociales y las humanidades, y se basa en los siguientes pilares clave: conocimiento científico abierto, infraestructuras de la ciencia abierta, comunicación científica, participación abierta de los agentes sociales y diálogo abierto con otros sistemas de conocimiento.”*

A su vez define al “conocimiento científico abierto” como:

---

<sup>1</sup> [Basado en la declaraciones de “Budapest Open Access Initiative”](#) (2002)

<sup>2</sup> [Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta](#) (2021)

*“el acceso abierto a las publicaciones científicas, los datos de investigación, los metadatos, los recursos educativos abiertos, los programas informáticos y los códigos fuente y los equipos informáticos que están disponibles en el dominio público o protegidos por derechos de autor y son objeto de una licencia abierta que permite el acceso a ellos, así como su reutilización, reconversión, adaptación y distribución en condiciones específicas, y que han sido facilitados a todos los agentes de manera inmediata o lo más rápidamente posible —independientemente de su ubicación, nacionalidad, raza, edad, género, nivel de ingresos, circunstancias socioeconómicas, etapa profesional, disciplina, lengua, religión, discapacidad, etnia o situación migratoria o de cualquier otro motivo— y de forma gratuita.”*

La Unión Europea<sup>3</sup> anunció a finales de 2018 el Plan S, una iniciativa que busca a partir de 2021 que las publicaciones científicas que resulten de investigaciones financiadas con subvenciones públicas se publiquen en revistas o plataformas de acceso abierto compatibles.

En el 2022 los Estados Unidos<sup>4</sup> se declaró a favor del acceso abierto para las investigaciones financiadas con fondos públicos. Estableciendo, desde 2026, que todas las publicaciones e investigaciones financiadas por los contribuyentes EEUU deben ser de acceso abierto.

En Argentina, en el año 2013, se sancionó la Ley N° 26.899 de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto la cual establece, la creación de repositorios digitales institucionales de acceso abierto en todo organismo o institución que pertenezca al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en el cual se deberá depositar la producción científico-tecnológica financiados total o parcialmente con fondos públicos incluyendo artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, conjuntos de datos, entre otros. Esta norma, reglamentada por la Resolución E 753 / 2016 del MinCyT también se define la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales que entre sus objetivos busca promover el acceso abierto a la producción científico-tecnológica y a los datos primarios generados en el país con financiamiento del Estado Nacional.

Desde la UNAJ, en relación a la creación del RID UNAJ se incorporó dentro de los contratos de Cesión de Derechos de Autor de la Editorial UNAJ la publicación en Acceso Abierto de las obras editadas, con depósito y difusión en el Repositorio Institucional Digital.

## Introducción

El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (RID UNAJ) es una herramienta central de la política científica y académica para el almacenamiento, organización, preservación y difusión de la producción académica, científica, cultural, artística e institucional, junto a un sistema de gestión de la información para la investigación en pos de la calidad educativa con inclusión y equidad. El repositorio fue

---

<sup>3</sup> [Plan S: Accelerating the transition to full and immediate Open Access to scientific publications](#) (2018)

<sup>4</sup> [Memorándum de la Oficina de Política Científica y Tecnológica](#) (2022)

creado por medio de la Resolución CS N° 110/18. Su función es visibilizar la producción científica, académica, artística y cultural de la Universidad acopiando, organizando, preservando y difundiendo toda aquella producción que pueda ser registrada en soporte digital como producto de la actividad de la comunidad universitaria.

El objetivo del RID UNAJ es maximizar la difusión, la visibilización, el uso, el impacto, la divulgación y la preservación a largo plazo, de la producción científica, tecnológica, académica, artística y cultural de los integrantes de la universidad, asegurando el acceso democrático a la información y promoviendo el desarrollo socioeconómico y cultural de la población y el territorio.

## Definición de Alcanzados

ART. 1: La Universidad Nacional Arturo Jauretche como institución pública alcanzada por la ley 26.899 que compone el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que recibe financiamiento del Estado nacional, exige y demanda la difusión en acceso abierto a través del Repositorio Institucional Digital de la producción científico-técnica y datos primarios que pudieran generarse durante y como consecuencia de los proyectos de investigación financiados con fondos públicos y/o propios abarcando a toda la producción intelectual elaborada en la UNAJ.

ART. 2: Como criterio general, se definen como autores/as a todos/as los/las integrantes que poseen un vínculo laboral con la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ) incluyendo el personal docente, de investigación (becarios/as, investigadores/as y personal de apoyo), de vinculación, Nodocente y de gestión con lugar de trabajo en la Institución, y durante el período que dure dicho vínculo. También se consideran a las áreas y dependencias de la UNAJ como autoras y/o responsables de los documentos institucionales que generan. Por último, se consideran como autores/as a todos/as los/las estudiantes de grado y posgrado durante el período que dure su formación.

## Definición de Obligaciones

ART. 3: **Los y las autores/as** de la UNAJ estarán **obligados/as a depositar o autorizar el depósito delegado** en el REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (RID UNAJ) de una copia digital de todas aquellas obras y producciones de carácter académico y científico que hayan generado como parte de su actividad rentada en la institución, o bien que haya sido financiada con fondos públicos durante su tránsito por la misma, y deberán estar disponibles públicamente en el RID UNAJ en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de publicación y/o aprobación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.899 Artículo 5.

ART. 4: **La obligación de depósito se extiende también a los datos primarios de investigación** que fueron recopilados, organizados, procesados y utilizados en el marco de los proyectos respectivos junto a su Plan de Gestión de Datos (PGD) que deberán depositarse y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir del momento de su recolección.

ART. 5: Se entiende por **datos primarios** a aquellos datos en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que pueden ser o no publicados cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos pueden clasificarse en observacionales, experimentales, o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo: registros numéricos, registros textuales, materiales audiovisuales, respuestas a cuestionarios, secuencias genéticas, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. **Quedarían excluidos:** análisis preliminares, borradores de artículos científicos, anotaciones personales, comunicaciones con colegas, etc. Por su parte, el **Plan de Gestión de Datos** es el documento formal, elaborado por investigadores, que se presenta al mismo tiempo que el proyecto de investigación el cual describe qué datos se van a generar y qué se hará con los datos durante y una vez finalizado el proyecto de investigación.

ART. 6: Se ha de actualizar las condiciones que se fijan en oportunidad de las **convocatorias a financiamiento** de cualquier tipo, incluyendo sus formularios, bases, requerimientos de informes finales y otros procedimientos internos que correspondan, requiriendo en todos los casos el cumplimiento de la política de Acceso Abierto de la UNAJ en acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 26.899 y el Art. 5° de su Reglamentación Operativa - Resolución 753-E/201 que establece que:

*“Todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI, destinado a proyectos de investigación científico-tecnológica que tengan entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá contener dentro de sus cláusulas contractuales la presentación de un plan de gestión acorde a las especificidades propias del área disciplinar, en el caso de datos primarios y, en todos los casos, un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados”*

ART. 7: **Las/los estudiantes de grado y/o posgrado, así como graduadas/os y personas que participan** en actividades en la UNAJ, **también se verán obligados a incluir su producción** en el RID UNAJ sólo cuando se trate de trabajos finales realizados para la obtención de su título de grado o posgrado (tesis, tesinas y trabajos finales de carrera) realizados en el contexto de su relación con la institución.

## Política de Contenidos

ART. 8: El RID UNAJ recibe la producción de toda la UNAJ en sus **actividades de enseñanza, investigación, vinculación o gestión** incluyendo los datos primarios de investigación generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos de acuerdo con la Ley N° 26.899. Los materiales a incorporar en el repositorio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber pasado un proceso de revisión,
- Ser editados y publicados en el ámbito de la Universidad,

- Ser generados por estudiantes tesistas, docentes y/o investigadores de la Universidad o centros asociados,
- Provenir de otras dependencias de la Universidad, como observatorios, unidades ejecutoras, consorcios y/o redes.

Aquellos materiales que presentan un valor histórico-cultural que amerite su preservación y no se encuentren alcanzados por la Ley N° 26.899 podrán ser incluidos dentro del repositorio por designación de la UNAJ.

ART. 9: De acuerdo a lo establecido en las "Directrices SNRD: Directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales", los **documentos** y sus versiones aceptadas, se clasifican en:

- **Artículos científicos:** Trabajos publicados en una revista científica, las versiones finales del autor aceptadas para su publicación, las publicadas y/o actualizadas.
- **Obras monográficas:** Libros o publicaciones monográficas, versiones finales del autor aceptadas para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Partes de libro o capítulos de libros:** Parte o capítulo de libro, en las versiones finales del autor aceptadas para su publicación, publicada y/o actualizada
- **Documentos de conferencias:** Todo tipo de documento publicado en un congreso, conferencia, etc. en las versiones finales del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada
- **Tesis doctorales:** Nivel más alto de una tesis en las versiones finales del autor evaluada y/o aprobada.
- **Tesis de maestría y especialización:** Nivel intermedio de una tesis en las versiones finales del autor evaluada y/o aprobada.
- **Tesis de grado:** Nivel más bajo de una tesis en las versiones finales del autor evaluada y/o aprobada. Se contemplan como tesis de grado: tesis, tesinas y trabajos integradores finales conducentes a la obtención de un título de grado.
- **Propiedad Industrial:** documento de patente, marca, modelo industrial, modelo de utilidad.
- **Reseña de artículo o revisión literaria:** Recensión de libro o de artículo en sus versiones finales del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Documento de trabajo o informe técnico:** Trabajo preliminar de carácter científico o técnico publicado en una institución. Serie de informes o documentos de trabajo técnico sin carácter confidencial o científico en sus versiones finales del autor en formato de publicación, y/o actualización.
- **Conjunto de datos:** Conjunto de datos (dataset) de investigación o documento compuesto por datos estructurados de una forma predeterminada en formato sometida a evaluación para su publicación, final del autor aceptado para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Plan de Gestión de Datos:** Documento formal, elaborado por investigadores que describe el ciclo de vida de la gestión de los conjuntos de datos que se recopilan, procesan y generan en cada proyecto de investigación, además, debe incluirse la metodología y estándares que se utilizarán, como se compartirán y serán abiertos los datos y de qué manera se conservarán y preservarán.

- **Proyecto de investigación:** Documento que contiene en detalle el plan de investigación científica. Define el problema abordado, el estado de la cuestión, la hipótesis de partida, la metodología a utilizar, el tiempo y los recursos demandados, y los resultados a los que se espera llegar.

ART. 10: El RID UNAJ también contempla en conjunto al Art. 9 integrar **documentos** como fotografías, planos, mapas, diapositivas, pósters, imágenes satelitales, radiografías, transparencias diapositivas de microscopio, películas documentales, revistas completas, prácticas profesionales, trabajos de pregrado, videograbaciones, y todos aquellos objetos digitales que consideren incluir la Universidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación, en sus versiones finales, sometidas a evaluación para su publicación, aceptadas para su publicación, publicada y/o actualizada.

ART. 11: El RID UNAJ acepta obras en todos los idiomas, siendo el español el preferente.

ART. 12: El repositorio acepta los formatos de archivo de uso extendido y reutilizables. Por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable el uso de formatos abiertos como PDF, PNG, FLAC y MKV frente a formatos propietarios.

## Plan de Gestión de Datos

ART. 13: Los proyectos de investigación y vinculación deberán incluir el plan de gestión (PGD) de los datos que generarán durante el desarrollo de sus actividades, que contemple su descripción, tipo y cantidad estimada, así como los medios por los cuales se prevé su organización, acceso, preservación de los datos primarios y la especificación del plazo estimado en que los datos primarios generados durante el desarrollo de la investigación serán depositados en Acceso Abierto.

## Circuito de Ingesta y Depósito

ART. 14: El RID UNAJ contempla **tres (3) modalidades de depósito** sobre las cuales se sustenta la ingesta de documentos ante diferentes circunstancias:

- **Auto archivo:** Se le otorga al autor la posibilidad de registrarse en el repositorio asignándole los permisos pertinentes para que pueda describir, seleccionar una licencia de uso y adjuntar su obra dentro de una colección del repositorio siempre que el software de gestión lo permita.
- **Depósito delegado:** Consiste en tercerizar el envío de la obra en formato digital y el Formulario de Licencias de Depósito y Distribución firmado a un responsable institucional designado.
- **Depósito institucional:** Ante ciertas circunstancias y casos especiales, las Secretarías, los Institutos y otros organismos o dependencias institucionales de la comunidad UNAJ asumen el compromiso y responsabilidad de proveer en formato digital el conjunto de documentos procedentes de sus actividades junto con el

‘Formulario de Licencias de Depósito y Distribución’ firmado y una nota de autorización o aval.

## Política de Organización

ART. 15: El RID UNAJ creará y/o reorganizará el contenido de una nueva comunidad o colección ante el pedido expreso de la institución por las vías establecidas por la SECRETARÍA ACADÉMICA detallando el motivo, la necesidad y el contenido que se requiera incorporar. La solicitud será evaluada, acordada e informada por la Dirección de la BIBLIOTECA CENTRAL, REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO. Las colecciones del RID UNAJ se ajustarán a la estructura orgánica y funcional de la UNAJ conforme el desarrollo institucional y atendiendo los requerimientos de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

## Declaración de Filiación y Fuentes de Financiamiento

ART. 16: A fin de facilitar la recuperación de la producción completa de los/las autores/as UNAJ, mejorar la visibilidad e impacto, y permitir la construcción de indicadores sólidos, tanto en el repositorio como en bases de datos nacionales, regionales e internacionales, éstos deberán incluir en todas sus producciones la **filiación institucional normalizada** tal como lo especifica el RID UNAJ en consulta con la SECRETARÍA INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA. Se recomienda la enumeración de las distintas partes de la jerarquía institucional de mayor a menor en su forma desarrollada, separando cada instancia con un punto seguido de un espacio. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

*Universidad Nacional Arturo Jauretche. Instituto de Ciencias de la Salud*

*Universidad Nacional Arturo Jauretche. Instituto de Estudios Iniciales*

ART. 17: De acuerdo al Art 4 de la Ley N° 26.899 y a partir de la aprobación de esta política **los/las autores/as de la UNAJ deberán incluir en las publicaciones** en el idioma en que estén redactadas **la siguiente leyenda**: “*Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto, queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899*”, debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis: *Organismo Financiado. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto.*

## Excepciones

ART. 18: En consonancia con lo establecido en la Ley 26.899, no se exigirá la difusión en acceso abierto de producción científico-tecnológica que aún no haya sido difundida o publicada.

ART. 19: Asimismo, las **excepciones contempladas** en la Ley para la demora de la difusión pública de las obras en abierto son:

- Posibilidad de obtener derechos de propiedad industrial o patentes;
- Acuerdos firmados con terceras partes que co-financiaron la investigación o por los cuales se recibirán regalías o estipendios; ediciones realizadas por la UNAJ que reciban ingresos por la venta. Para tales casos, se deberá establecer un plazo mínimo razonable para la disponibilidad en acceso abierto a través del RID UNAJ con la correspondiente autorización de la universidad.
- Datos o resultados de una investigación no publicada ni patentada que deba mantenerse en confidencialidad por motivos especiales, los cuales deberán ser justificados por los grupos de investigación y autorizados por la institución;
- Producción que pudiera atentar contra los denominados "derechos personalísimos", como ser derecho al honor, a la intimidad y a la imagen.

ART. 20: En los casos en los que **la UNAJ autorice un período de embargo** mayor al estipulado por la Ley (seis meses), o bien, se permita su no difusión, igualmente será obligatorio el depósito de las producciones en el RID UNAJ dentro de los plazos establecidos en el ART. 3 y 4, pero se exhibirá únicamente el registro (sin texto completo) mientras dure el período de embargo. Una vez vencido el plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos con terceros que hayan co-financiado la investigación, se proporcionará acceso completo a los documentos y datos primarios. (Artículo 6° de la ley 26.899).

ART. 21: Los **titulares de derechos** deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos en el caso de que las obras científico-tecnológicas y/o los datos primarios se encuentren protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos con terceros previos a la fecha de promulgación de la ley 26.899 ocurrida el 3 de diciembre de 2013.

## Licencias de Uso

ART. 22: Todos los **documentos** que se suban al RID UNAJ se dispondrán en acceso abierto mediante la utilización de **licencias no exclusivas** que permiten el uso justo. El SNRD exige el uso de licencias compatibles con el Acceso Abierto por lo que el repositorio recomienda el uso de las "Licencias Creative Commons". Éstas licencias constituyen un conjunto de herramientas legales estandarizadas a nivel mundial y de uso extendido en el ámbito de los repositorios, que permiten, a los autores y sus instituciones u organismos, informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras depositadas en los mismos. Estos instrumentos permiten al RID UNAJ ejercer las funciones de preservación, reproducción,

distribución y difusión pública de casi cualquier obra creativa siempre que esta se encuentre bajo derecho de autor y conexos. El/la autor/a cede de forma no exclusiva sus derechos sobre su producción pero la protege de usos indebidos. En el contexto del Acceso Abierto, es condición que se brinden los permisos de lectura, descarga e impresión. Además, se anima a los/as autores/as a permitir otras reutilizaciones como la copia, la distribución, minería, a retener sus derechos de autor y a otorgar licencias no exclusivas de publicación según el art. 10 de la Resolución 753 - E/2016 que reglamenta la ley 26.899. En caso de indeterminación sobre la elección de licencia de uso el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche implementará la licencia recomendada institucionalmente con la posibilidad de ser modificada ante el pedido de los autores.

ART. 23: El/la autor/a deberá entregar al repositorio el Formulario de licencia de depósito y distribución completo y firmado. El mencionado documento contendrá una cesión no exclusiva, irrevocable y universal de uso no comercial de la obra en cualquier soporte con el fin de permitirle además de difundir la obra, llevar a cabo actividades de minería de datos y texto, y de preservación digital que pudieran ser necesarias para garantizar el acceso a largo plazo a la producción científico tecnológica alojada en el repositorio.

## Política de Derechos de Autor

ART. 24: Los/las autores/as UNAJ tendrán la **libertad de difundir y publicar** su producción y/o los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando deseen, siempre y cuando no cedan de forma exclusiva sus derechos patrimoniales, a fin de no obstaculizar el depósito mencionado en los ART. 3 y 4. A su vez, una vez depositada la obra, conservarán su derecho de difundir su obra en los medios que deseen ya sea por sí mismos o por sus coautores.

ART. 25: Los/las autores/as que publiquen en revistas científicas deberán **conocer las Políticas de copyright/propiedad intelectual** de las respectivas editoriales para evitar problemas legales con las mismas. Dicha información puede encontrarse en bases de datos como SHERPA/ROMEO entre otros, que describen los permisos que se les conceden a las editoriales como parte de los acuerdos de transferencia de los derechos, de no encontrarse deberán ponerse en contacto con el editor para consultar esta información.

ART. 26: Se contempla que el depósito de las obras no afecte derechos de terceros. Los/las autores/as deberá garantizar que posee derechos suficientes para la autorización que otorga y que el contenido de su obra no atenta contra derechos de terceros, incluidos, pero no limitados a, los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de datos personales, a la imagen de terceros, ya sea a través del uso de imágenes y/o información sensible de terceros que requieren especial tratamiento. Cualquier violación de derechos o reclamo que pudiera surgir será de su exclusiva responsabilidad.

ART. 27: Cuando el RID UNAJ tomase conocimiento de alguna **denuncia** fehaciente y debidamente fundada de **plagio** u otro tipo de controversia sobre un objeto digital, podrá

determinar la suspensión temporal del acceso a dicho objeto hasta tanto se aclare la situación o eliminar definitivamente el acceso al documento en cuestión. El RID UNAJ tomará contacto con Los/las autores/as para solicitar las aclaraciones pertinentes. La SECRETARIA ACADÉMICA tomará las medidas que correspondan al caso en coordinación con DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

## Capacitación y Asesoramiento

ART. 28: La UNAJ brindará apoyo técnico, capacitación y asesoramiento a sus autores/as para que puedan adecuarse gradualmente a los requisitos de esta política.

ART. 29: Brindar a través de la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA CENTRAL, REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO en coordinación con la SECRETARÍA INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA e INSTITUTOS, el asesoramiento, acompañamiento, apoyo técnico y formación adecuadas para que las personas alcanzadas por la presente política conozcan y entiendan las condiciones exigidas, a fin de que puedan retener sus derechos como autores y asegurar el cumplimiento del depósito tanto de sus producciones como de sus conjuntos de datos de investigación estipulado en la presente política de Acceso Abierto.

## Política de Protección de la Información

ART. 30: A fin de garantizar la soberanía nacional sobre la producción científico- tecnológica, el Repositorio institucional, la plataforma de software que lo soporta, la producción científico-tecnológica y metadatos que se alojan y los datos personales que se pudieran administrar, estarán alojados preferentemente en servidores o data centers de la UNAJ, ubicados dentro del territorio nacional de la República Argentina como lo establece en el Art. 17° de la Reglamentación Operativa - Resolución 753-E/201 de la Ley 26.899.

## Política de resguardo de datos personales

ART. 31: Los usuarios podrán acceder de forma libre y gratuita al contenido del repositorio y hacer uso de los mismos de acuerdo a los permisos o licencias de uso otorgados por sus autores especificados en cada registro y obra. El registro en el repositorio no es condición excluyente para el acceso.

ART. 32: El repositorio se compromete a no divulgar y proteger tanto la privacidad como la información personal de los usuarios, considerando a esta completamente confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 sobre la Protección de los Datos Personales.

## Política de reutilización de metadatos

ART. 33: Los metadatos brindan la información mínima necesaria para la identificación de un objeto digital en el repositorio. Se refiere a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, datos u objeto que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, auto identificación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad. Será facultad del RID UNAJ establecer el esquema de metadatos usado en el repositorio. Se expondrán todos los metadatos de sus obras de forma libre y gratuita en su portal web y a través de los protocolos de interoperabilidad estándares, como ser OAI-PMH y los que lo sucedan. Los metadatos del repositorio serán luego replicados en otros catálogos nacionales e internacionales.

ART. 34: El RID UNAJ ofrecerá todas las facilidades y herramientas informáticas necesarias para que la información alojada en él pueda ser reusada e incluida de forma automática desde otros sitios web institucionales de unidades académicas y unidades de investigación y desarrollo, utilizando mecanismos tecnológicos estándares como ser OpenSearch, Atom y RSS.

ART. 35: Cualquier usuario puede acceder a los metadatos del RID UNAJ gratuitamente. Estos metadatos pueden ser reutilizados sin necesidad de permisos explícitos cuando sean utilizados sin fines de lucro, siempre y cuando se haga mención al identificador OAI-PMH o al enlace al registro originario de los metadatos en RID UNAJ

## Política de preservación

ART. 36: La preservación del contenido del repositorio se encuentra entre sus funciones principales siendo este responsable de garantizar el acceso y preservación por tiempo indefinido. En cumplimiento de esta función el repositorio actuará en forma coordinada con otras áreas de la universidad. Para lo cual se llevarán adelante las siguientes acciones:

- Generar archivos de respaldo (back ups) regulares;
- Mantener actualizado el software que sustenta al repositorio;
- Realizar el mantenimiento a la infraestructura informática del repositorio;
- Elaborar un Plan de gestión de riesgos;
- Asegurar la seguridad informática.
- Asegurar la accesibilidad y legibilidad de los documentos que hayan sido depositados.
- Realizar comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que el contenido no haya sufrido alteraciones.
- Realizar comprobaciones periódicas del acceso al contenido.
- Realizar análisis de estándares abiertos y monitoreo de vigencia de los formatos de archivos usados en el repositorio.
- Realizar migración de formato de los archivos, en caso de detectarse archivos inaccesibles y formatos obsoletos
- Inclusión de enlaces persistentes para la identificación y localización inequívoca de la obra y el autor según amerite (DOI, HANDLE y ORCID).
- Implementación de esquemas de metadatos que apoyen la actividad de preservación.

## Política de Servicios

ART. 37: EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (RID UNAJ) es una infraestructura tecnológica que permite, por medio de una plataforma, el acceso libre a la información producida por la UNAJ contenida en objetos digitales y su preservación, para usuarios y usuarias a nivel local, regional e internacional. Este servicio se basa en la democratización del acceso al conocimiento con inclusión y calidad. Es la memoria viva de la institución, el punto de acceso estratégico para la visibilidad de su producción científico, académica, artística, de vinculación e innovación.

Dentro de sus **servicios específicos** se encuentran la preservación, la navegación, la localización por medio de motores y niveles de búsqueda, filtros y metadatos, la descripción normalidad del contenido, la publicación de novedades, la generación de diferentes estadísticas de uso, la visualización, la descarga, las acciones de promoción del acceso abierto mediante talleres, jornadas y convenios, asesoría a investigadores, difusión de obras de la editorial universitaria, la interoperabilidad (cosechado por otros repositorios) multiplicando la difusión en bases de datos nacionales e internacionales interoperables. Brinda servicios a usuarios/rias externos/nas que solicitan alojar sus obras en el repositorio en la medida que sean de interés para la institución y ésta acepte que las mismas formen parte de las colecciones del repositorio.

ART. 38: El repositorio promueve la transparencia, por medio de la publicación de información relativa a la gestión del conocimiento que tiene a cargo la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA. Esto redundará en un beneficio para los y las docentes investigadores/as ya que se difunde su perfil como autores, se publican sus investigaciones, se fortalece y da continuidad a la postulación de convocatorias, se visualizan los datos relacionados a las investigaciones y las diferentes fuentes de financiamiento entre proyectos de investigación e investigadores/ras.

## Política de Accesibilidad

ART. 39: El RID UNAJ procurará que tanto la interfaz como las obras alojadas en el repositorio sean accesibles para toda su comunidad. Entendiendo la accesibilidad del servicio como la interacción de la RID UNAJ con el usuario de manera óptima, donde todos los y las usuarios/as, sea cual sea su capacidad o condición, puedan acceder a todos los recursos de información que posea la biblioteca. La evaluación y modalidades de adaptación será coordinada por la SECRETARÍA ACADÉMICA.

200/23

Anexo

# Plan de Gestión de Datos

Universidad Nacional Arturo Jauretche

Este documento deberá ser presentado en conjunto al proyecto de investigación para su evaluación y aprobación.

Los campos indicados con (\*) son obligatorios.

## Datos de Identificación

**Título del proyecto en español (\*):**

**Título del proyecto en inglés:**

**Identificador del Proyecto (\*):**

**Resumen del Proyecto en español (\*):**

**Resumen del Proyecto en inglés:**

**Palabras Claves descriptivas del Proyecto en español (\*):**

**Palabras Claves descriptivas del Proyecto en inglés:**

**Nombres Completos de los Investigadores que participan en el Proyecto (\*):**

Completar Nombre, Apellido y ORCID ID<sup>5</sup> si cuenta con uno; de la forma:  
*Apellido, Nombres (ORCID ID); Apellido, Nombres (ORCID ID);*

---

<sup>5</sup> ORCID ID es un identificador persistente, único y gratuito (PID) para investigadores y académicos. Para más información consultar: <https://info.orcid.org/es/researchers/>

Datos del director del Proyecto

200/23

**Nombre y Apellido completos (\*):**

**Dependencia institucional (\*):**

Indique unidad, centro o instituto donde lleva adelante la actividad de investigación relacionada al proyecto.

**Email de contacto (\*):**

**Número de Teléfono/Celular de contacto:**

## Sobre los Datos Resultantes de la Ejecución del Proyecto

**Describa la toma de muestras o datos a realizar (\*)**

Describa brevemente la metodología de cómo se generarán o recolectarán los datos, el instrumental que empleará y, si aplica, las etapas de procesamiento de los datos para la obtención de los resultados.

### Descripción de los datos (\*)

Defina y describa los datos y las variables que compondrán el conjunto de datos para facilitar la interpretación y reutilización del mismo.

### Formatos (\*)

Indique qué formatos utilizará para almacenar y procesar los datos. Con el fin de fomentar la interoperabilidad de los datos, se recomienda el uso de formatos abiertos no propietarios<sup>6</sup>.

Listado de Formatos Abiertos recomendados para datos elaborada por la Universidad Nacional de Rosario: [Formatos recomendados para datos](#)

### Uso de datos preexistentes

Indique si durante el proyecto utilizarán datos ya publicados, propios o de terceros. Detalle a continuación la fuente y si son de acceso abierto o no.

---

<sup>6</sup> Un formato abierto no propietario es aquel donde las especificaciones del software están disponibles para cualquier persona, de forma gratuita y no depende del uso de un software en concreto. Por ejemplo, si se utiliza Excel se sugiere exportar los datos en formato CSV; y para los archivos de texto se recomienda utilizar los formatos XML, PDF/A, HTML, ASCII, UTF-8

### Medidas de Preservación (\*)

Indique las medidas de conservación y preservación de los datos que se tomarán durante el proyecto como por ejemplo donde se almacenarán (Disco Interno, Externo, en la Nube o Servidores Institucionales) y cada cuanto se realizarán las copias de seguridad y donde se almacenarán.

## Condiciones de publicación de los datos

### Licencias para el uso de los datos

El RID UNAJ implementa el uso de "Licencias Creative Commons" para garantizar el Acceso Abierto de toda la producción depositada. Ante la necesidad de garantizar la reutilización de los datos estos se publicarán bajo la licencia recomendada institucionalmente CC BY SA que permite:

- Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
- Adaptar: remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.

Con las condiciones:

- Atribución: Dar crédito de manera adecuada a los Autores. Siempre deberán ser reconocidos por quienes reutilizan sus datos mediante citas en las referencias, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios.

200/23

- Compartir Igual: Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

Si desea elegir otra licencia, puede ponerse en contacto con el RID UNAJ al mail [repositorio@unaj.edu.ar](mailto:repositorio@unaj.edu.ar).

### **Accesibilidad de los datos**

Todos los datos de este proyecto serán distribuidos a través del RID UNAJ.

### **Datos personales y/o sensibles (\*)**

Indicar si los datos a recolectar contienen información personal y/o sensible que no pudieran difundirse. En dicho caso será necesario declarar el motivo.

### **Embargo**

Si existe alguna razón por la cual los datos declarados no deban ser puestos a disposición de la comunidad/ser de acceso público indique a continuación:

Se encuentra en evaluación de protección por medio de patentes.

No se inició el proceso de evaluación de patentabilidad, pero podría ser protegible.

Existe un contrato con un tercero que impide la divulgación.

Otro. Justifique.

ANEXO II RESOLUCIÓN (CS)N° 200/23

# Reglamento Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ)

(versión de Octubre de 2023)

La Universidad Nacional Arturo Jauretche sancionó en el 2018 la Resolución CS N° 110/18 en la que establece la creación del Repositorio Institucional Digital y que aprobó los “Lineamientos Políticos del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (RIDAA UNAJ)” y que desde el 2019 se dio a conocer a la comunidad como Repositorio Institucional Digital RID UNAJ.

## Antecedentes

El modelo de acceso abierto<sup>7</sup> propuesto en 2002 entiende por acceso abierto, de la literatura científica revisada por pares, a la *“disponibilidad gratuita en [...] Internet [...], que permite a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o añadir un enlace al texto completo de esos artículos, rastrearlos para su indización, incorporarlos como datos en un software, o utilizarlos para cualquier otro propósito que sea legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, aparte de las que son inseparables del acceso [...] a Internet. La única limitación en cuanto a reproducción y distribución, y el único papel del copyright (los derechos patrimoniales) en este ámbito, debería ser la de dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.”*

La UNESCO<sup>8</sup> en el 2021 emitió sus recomendaciones en concordancia con el modelo de acceso abierto en las que define a la ciencia abierta como:

*“un constructo inclusivo que combina diversos movimientos y prácticas con el fin de que los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, así como reutilizables por todos, se incrementen las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, y se abran los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional. La ciencia abierta comprende todas las disciplinas científicas y todos los aspectos de las prácticas académicas, incluidas las ciencias básicas y aplicadas, las ciencias naturales y sociales y las humanidades, y se basa en los siguientes pilares clave: conocimiento científico abierto, infraestructuras de la ciencia abierta, comunicación científica, participación abierta de los agentes sociales y diálogo abierto con otros sistemas de conocimiento.”*

A su vez define al “conocimiento científico abierto” como:

---

<sup>7</sup> [Basado en la declaraciones de “Budapest Open Access Initiative”](#) (2002)

<sup>8</sup> [Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta](#) (2021)

## 200/23

*“el acceso abierto a las publicaciones científicas, los datos de investigación, los metadatos, los recursos educativos abiertos, los programas informáticos y los códigos fuente y los equipos informáticos que están disponibles en el dominio público o protegidos por derechos de autor y son objeto de una licencia abierta que permite el acceso a ellos, así como su reutilización, reconversión, adaptación y distribución en condiciones específicas, y que han sido facilitados a todos los agentes de manera inmediata o lo más rápidamente posible —independientemente de su ubicación, nacionalidad, raza, edad, género, nivel de ingresos, circunstancias socioeconómicas, etapa profesional, disciplina, lengua, religión, discapacidad, etnia o situación migratoria o de cualquier otro motivo— y de forma gratuita.”*

La Unión Europea<sup>9</sup> anunció a finales de 2018 el Plan S, una iniciativa que busca a partir de 2021 que las publicaciones científicas que resulten de investigaciones financiadas con subvenciones públicas se publiquen en revistas o plataformas de acceso abierto compatibles

En el 2022 los Estados Unidos<sup>10</sup> se declaró a favor del acceso abierto para las investigaciones financiadas con fondos públicos. Estableciendo, desde 2026, que todas las publicaciones e investigaciones financiadas por los contribuyentes EEUU deben ser de acceso abierto.

En Argentina, en el año 2013, se sancionó la Ley N° 26.899 de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto la cual establece, la creación de repositorios digitales institucionales de acceso abierto en todo organismo o institución que pertenezca al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en el cual se deberá depositar la producción científico-tecnológica financiados total o parcialmente con fondos públicos incluyendo artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, conjuntos de datos, entre otros. Esta norma, reglamentada por la Resolución E 753 / 2016 del MinCyT también se define la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales que entre sus objetivos busca promover el acceso abierto a la producción científico-tecnológica y a los datos primarios generados en el país con financiamiento del Estado Nacional.

Desde la UNAJ, en relación a la creación del RID UNAJ se incorporó dentro de los contratos de Cesión de Derechos de Autor de la Editorial UNAJ la publicación en Acceso Abierto de las obras editadas, con depósito y difusión en el Repositorio Institucional Digital.

El objetivo de este Reglamento en conjunto con las Políticas de Acceso abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche es definir un marco de trabajo para gestionar, dar acceso público y preservar a largo plazo las publicaciones y datos primarios de investigación, en consonancia con la legislación nacional y los movimientos internacionales de Acceso Abierto.

---

<sup>9</sup> [Plan S: Accelerating the transition to full and immediate Open Access to scientific publications](#) (2018)

<sup>10</sup> [Memorándum de la Oficina de Política Científica y Tecnológica](#) (2022)

## SECCIÓN 1: ALCANCE

200/23

**Artículo 1: Definición.** El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (RID UNAJ) es una herramienta central de la política científica y académica para el almacenamiento, organización, preservación y difusión de la producción académica, científica, cultural, artística e institucional, junto a un sistema de gestión de la información para la investigación en pos de la calidad educativa con inclusión y equidad. El repositorio fue creado por medio de la Resolución CS N° 110/18 que aprobó los "Lineamientos Políticos del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (RIDAA UNAJ)". Esta Resolución define los lineamientos institucionales del repositorio en el marco de la Ley N° 26.899, que establece la obligatoriedad para los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y reciben financiamiento público, de crear y mantener repositorios digitales para el depósito de las publicaciones y datos que generen, así como de elaborar políticas de acceso abierto a los mismos. Asimismo, resulta alcanzada por los mencionados Lineamientos Políticos del Repositorio, sus modificaciones o lo que la reemplacen en un futuro y el presente Reglamento toda producción obtenida con líneas de financiamiento de la Universidad.

**Artículo 2. Función.** El Repositorio tiene como función visibilizar la producción científica, académica, artística y cultural de la Universidad acopiando, organizando, preservando y difundiendo toda aquella producción que pueda ser registrada en soporte digital como producto de la actividad de la comunidad universitaria.

**Artículo 3. Objetivo.** Constituyen objetivos del Repositorio: maximizar la difusión, la visibilización, el uso, el impacto, la divulgación y la preservación a largo plazo, de la producción científica, tecnológica, académica, artística y cultural de los integrantes de universidad, asegurando el acceso democrático a la información y promoviendo el desarrollo socioeconómico y cultural de la población y el territorio.

**Artículo 4. Responsabilidad.** El Repositorio debe mantener las plataformas de software que lo soportan, preservar la producción científico-tecnológica y metadatos que aloja y proteger los datos personales que se pudieran administrar, a fin de garantizar la soberanía nacional sobre la producción científico-tecnológica institucional respetando lo establecido por la Ley N° 26.899 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual y la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

## SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTOS

### Artículo 5. Articulación institucional

El Repositorio se interrelaciona con distintas dependencias de la Universidad según la

estructura aprobada en la Resolución (R) N° 456/21 siendo aplicable a esta, sus modificaciones o las que la reemplacen en un futuro.

**SECRETARÍA ACADÉMICA:** es la responsable de la ejecución de las políticas que la Universidad establezca para el funcionamiento del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ). Además, es la responsable de enviar las obras de la producción institucional en formato digital accesible para los estudiantes con discapacidades perceptivas.

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA CENTRAL, REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO:** es la responsable de gestionar, administrar, mantener, actualizar, establecer, verificar, solicitar y proponer mejoras del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ).

**SECRETARÍA INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA:** es la responsable de promover entre los docentes investigadores las actualizaciones de los datos del sistema de gestión de la información del conocimiento y resultados de investigación integrado al Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ).

**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA:** es la responsable de asegurar la accesibilidad y preservación digital de los materiales depositados en el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ).

**UNIDAD DE RECTORADO. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES:** es la responsable de brindar el asesoramiento legal al Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ) y, en consulta con especialistas, es la responsable de aprobar, resolver y asesorar sobre la difusión o restricción de acceso a la información de carácter sensible en el marco científico, académico, histórico, cultural y artístico hasta que se cree el COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y CIENCIA ABIERTA.

**INSTITUTOS y la DIRECCIÓN DE IDIOMAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:** son los responsables de avalar la producción académica de pregrado, grado y posgrado de los y las egresados y egresadas, y la producción de las actividades de docencia, investigación y vinculación producidos en la institución o interinstitucional con alcance nacional e internacional.

**UNIDAD RECTORADO, SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TERRITORIO, SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA:** son responsable de gestionar y depositar en el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto (RID UNAJ) toda la producción intelectual emanada de las mismas y sus dependencias alcanzados por la Ley 26.899 y los objetos digitales de depósito de voluntad institucional.

**OTRAS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES COMO REDES INTERUNIVERSITARIAS, OBSERVATORIOS Y/O DEPENDENCIAS CONICET:** serán los responsables del envío de las obras digitales de elaboración propia para asegurar su accesibilidad y preservación digital en el marco de los objetos alcanzados por la Ley 26.899 y los objetos digitales de depósito de voluntad institucional.

## SECCIÓN 3: PAUTAS TÉCNICAS

### Artículo 6. Definición de Alcanzados, Exigencias y Obligaciones.

La Universidad Nacional Arturo Jauretche como institución pública alcanzada por la ley 26.899 que compone el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que recibe financiamiento del Estado nacional, exige y demanda la difusión en acceso abierto a través del Repositorio Institucional Digital de la producción científico-técnica y datos primarios que pudieran generarse durante y como consecuencia de los proyectos de investigación financiados con fondos públicos y/o propios abarcando a toda la producción intelectual elaborada en la UNAJ.

Como criterio general, se definen como autores/as a todos/as los/las integrantes que poseen un vínculo laboral con la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ) incluyendo el personal docente, Nodocente, de investigación (becarios/as, investigadores/as y personal de apoyo), de vinculación y de gestión con lugar de trabajo en la institución, y durante el período que dure dicho vínculo. También se consideran a las áreas y dependencias de la UNAJ como autoras y/o responsables de los documentos institucionales que generan. Por último, se consideran como autores/as a todos/as los/las estudiantes de grado y posgrado durante el período que dure su formación.

**Los y las autores/as** de la UNAJ estarán **obligados/as a depositar o autorizar el depósito delegado** en el REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (RID UNAJ) de una copia digital de todas aquellas obras y producciones de carácter académico y científico que hayan generado como parte de su actividad rentada en la institución, o bien que haya sido financiada con fondos públicos durante su tránsito por la misma, y deberán estar disponibles públicamente en el RID UNAJ en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de publicación y/o aprobación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.899 Artículo 5.

**La obligación de depósito se extiende también a los datos primarios de investigación** que fueron recopilados, organizados, procesados y utilizados en el marco de los proyectos respectivos junto a su Plan de Gestión de Datos (PGD) que deberán depositarse y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir del momento de su recolección.

**Las/los estudiantes de grado y/o posgrado, así como graduadas/os y personas que participan** en actividades en la UNAJ, **también se verán obligados a incluir su producción** en el RID UNAJ sólo cuando se trate de trabajos finales realizados para la obtención de su título de grado o posgrado (tesis, tesinas y trabajos finales de carrera) realizados en el contexto de su relación con la institución.

## Artículo 7. Política de Contenido.

La Universidad, en concordancia con la Ley N° 26.899 y su reglamentación, exige a sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado, estudiantes de grado y posgrado la obligación de depositar o autorizar expresamente el depósito en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJ de una copia de la versión final de toda producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos y que haya sido publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia.

El Repositorio Institucional Digital incluye la producción de todo tipo de documentos y materiales generados por la UNAJ en sus actividades de enseñanza, investigación y vinculación incluyendo los datos primarios de investigación generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos de acuerdo con la Ley N° 26.899.

### Inciso 1. Tipos documentales:

Los documentos, y sus versiones aceptadas, que compondrán la colección de documentos del repositorio, de acuerdo a lo establecido en las "Directrices SNRD: Directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales" se clasifican, a los fines del presente reglamento, en:

- **Artículos científicos:** Trabajos publicados en una revista científica, las versiones finales del autor aceptadas para su publicación, las publicadas y/o actualizadas.
- **Obras monográficas:** Libros o publicaciones monográficas, versiones finales del autor aceptadas para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Partes de libro o capítulos de libros:** Parte o capítulo de libro, en las versiones finales del autor aceptadas para su publicación, publicada y/o actualizada
- **Documentos de conferencias:** Todo tipo de documento publicado en un congreso, conferencia, etc. en las versiones finales del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada
- **Tesis doctorales:** Nivel más alto de una tesis en las versiones finales del autor evaluada y/o aprobada.
- **Tesis de maestría y especialización:** Nivel intermedio de una tesis en las versiones finales del autor evaluada y/o aprobada.
- **Tesis de grado:** Nivel más bajo de una tesis en las versiones finales del autor evaluada y/o aprobada. Se contemplan como tesis de grado: tesis, tesinas y trabajos integradores finales conducentes a la obtención de un título de grado.
- **Propiedad Industrial:** documento de patente, marca, modelo industrial, modelo de utilidad.
- **Reseña de artículo o revisión literaria:** Recensión de libro o de artículo en sus versiones finales del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Documento de trabajo o informe técnico:** Trabajo preliminar de carácter científico o técnico publicado en una institución. Serie de informes o documentos de trabajo

técnico sin carácter confidencial o científico en sus versiones finales del autor en formato de publicación, y/o actualización.

- **Conjunto de datos:** Conjunto de datos (dataset) de investigación o documento compuesto por datos estructurados de una forma predeterminada en formato sometida a evaluación para su publicación, final del autor aceptado para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Plan de Gestión de Datos:** Documento formal, elaborado por investigadores que describe el ciclo de vida de la gestión de los conjuntos de datos que se recopilan, procesan y generan en cada proyecto de investigación, además, debe incluirse la metodología y estándares que se utilizarán, como se compartirán y serán abiertos los datos y de qué manera se conservarán y preservarán.
- **Proyecto de investigación:** Documento que contiene en detalle el plan de investigación científica. Define el problema abordado, el estado de la cuestión, la hipótesis de partida, la metodología a utilizar, el tiempo y los recursos demandados, y los resultados a los que se espera llegar.

El Repositorio Institucional Digital también contempla integrar fotografías, planos, mapas, diapositivas, pósters, imágenes satelitales, radiografías, transparencias diapositivas de microscopio, películas documentales, revistas completas, prácticas profesionales, trabajos de pregrado, videgrabaciones, y todos aquellos objetos digitales que consideren incluir la Universidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación, en formato de borrador, o en sus versiones finales, sometidas a evaluación para su publicación, aceptadas para su publicación, publicada y/o actualizada.

## **Inciso 2. Criterios.**

Según lo establece la "Política Institucional de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche" de acceso abierto en su sección: "Políticas de contenido", todos los documentos que sean depositados en el Repositorio Institucional Digital pasarán por un proceso de revisión y serán el producto de la actividad de docencia, investigación, vinculación, o producción de estudiantes de pregrado, grado o posgrado correspondiente a la finalización de sus estudios.

Se establece que los documentos institucionales contarán con el aval institucional de la Universidad para su preservación.

## **Inciso 3. Aspectos técnicos de los documentos.**

El Repositorio Institucional Digital acepta obras en todos los idiomas, siendo el español el predominante.

Todos los documentos accesibles desde el repositorio se encontrarán en soporte digital. Los documentos textuales estarán disponibles en formato PDF/A por su uso extendido, fácil accesibilidad y por ser un formato con una licencia libre. Para los documentos donde no predomine el contenido textual, sean imágenes, audios, videos, conjuntos de datos y otros,

se procurará implementar formatos de uso extendido, portable y sin pérdida de datos, y de licencia libre siempre que sea posible.

Los responsables técnicos del repositorio evaluarán la segmentación de los archivos si fuese necesario siempre y cuando esto no afectase al contenido de la obra.

#### **Inciso 4. Accesibilidad.**

El Repositorio Institucional Digital procurará que tanto la interfaz como las obras alojadas en el repositorio sean accesibles para toda su comunidad. Entendiendo la accesibilidad del servicio como la interacción del Repositorio Institucional Digital con el usuario de manera óptima, donde todos los y las usuarios y usuarias, sea cual sea su capacidad o condición, puedan acceder a todos los recursos de información que posea la biblioteca. La evaluación y modalidades de adaptación será coordinada por la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Ante la necesidad de adaptación particular de una obra, o conjunto de obras, el/la usuario/ria deberá gestionarlo por las vías establecidas por la DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL, REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO.

#### **Inciso 5. Organización del repositorio.**

El Repositorio Institucional Digital está organizado en comunidades y subcomunidades donde se encuentran representadas las unidades académicas, de investigación y gestión de la universidad. Estas se encuentran subdivididas en colecciones según el tipo documental.

#### **Inciso 6. Criterios para crear y organizar una colección.**

El Repositorio Institucional Digital creará y/o reorganizará el contenido de una nueva comunidad o colección ante el pedido expreso de la institución por las vías establecidas por la SECRETARÍA ACADÉMICA detallando el motivo, la necesidad y el contenido que se requiera incorporar. La solicitud será evaluada, acordada e informada por la Dirección de la BIBLIOTECA CENTRAL, REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO.

Las colecciones del Repositorio Institucional Digital se ajustarán a la estructura orgánica y funcional de la UNAJ conforme el desarrollo institucional y atendiendo los requerimientos de la Secretaría Académica.

### **Artículo 8: Política de Depósito**

#### **Inciso 1. Plazos de depósito.**

La Universidad establece, de acuerdo a la Ley 26.899 Artículo 5, que deberá realizarse el depósito de las obras y estar disponibles públicamente en el RID UNAJ en un plazo no mayor a 6 (seis) meses desde la fecha de publicación y/o evaluación-aprobación en los

200/23

casos donde se trata de documentos que no se publican incluyendo tesis, trabajos finales y tesinas de grado y posgrado. Los conjuntos de datos primarios de investigación deberán depositarse y estar disponibles públicamente en el RID UNAJ en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

### **Inciso 2. Modalidad de recepción del material.**

El repositorio contempla tres (3) modalidades de depósito sobre las cuales se sustenta la ingesta de documentos ante diferentes circunstancias que son instrumentadas en el siguiente reglamento:

- **Auto archivo:** Se le otorga al autor la posibilidad de registrarse en el repositorio asignándole los permisos pertinentes para que pueda describir, seleccionar una licencia de uso y adjuntar su obra dentro de una colección del repositorio siempre que el software de gestión lo permita.
- **Depósito delegado:** Consiste en tercerizar el envío de la obra en formato digital y el Formulario de Licencias de Depósito y Distribución firmado a un responsable institucional designado.
- **Depósito institucional:** Ante ciertas circunstancias y casos especiales, los centros, institutos y otros organismos institucionales de la comunidad UNAJ asumen el compromiso y responsabilidad de proveer en formato digital el conjunto de documentos procedentes de sus actividades junto con el 'Formulario de Licencias de Depósito y Distribución' firmado y una nota de autorización o aval.

### **Inciso 3. Subsistema de depósito por tipo documental**

El sistema de depósito en el repositorio se constituye de los procesos de:

1. Recopilación y envío de las obras en formato digital por parte del depositante.
2. Envío de sus respectivos formularios de Licencias de Depósito y Distribución en formato digital por parte del depositante.
3. Recepción, verificación y resguardo de las obras y sus formularios por parte del personal del repositorio.
4. Entrega de los formularios de Licencias de Depósito y Distribución en formato físico rubricado por parte del depositante.
5. Recepción, verificación y resguardo de los formularios por parte del personal del repositorio.

Cumplido este proceso se habrá concretado el depósito satisfactoriamente y se informará en el Sistema de Gestión de la Biblioteca posibilitando la emisión de un certificado de depósito.

En vista a la variedad de tipos de obras como de su origen se presentan una serie de subsistemas de depósito partiendo de un sistema general:

### Sistema General de depósito

El sistema general de depósito alcanza a todas aquellas personas, entidades, áreas, direcciones y secretarías internas y externas de la UNAJ.

El depósito se realizará en la modalidad 'Auto Archivo' desde el sitio web del repositorio donde se deberán cargar los datos solicitados junto con la obra y su formulario de Licencia de Depósito y Distribución. En caso de no estar disponible esta opción serán recepcionados desde el correo electrónico institucional del repositorio. El formulario de Licencia de Depósito y Distribución en formato impreso y rubricado, será recepcionado en la Oficina de la Biblioteca Central en el horario de atención del personal del repositorio.

Los documentos deberán ser depositados por los autores, sus apoderados/as legales, o bien por los y las responsables institucionales autorizados.

Al depositar la obra, los autores y las autoras o titulares intelectuales de la misma deberán otorgar al Repositorio los derechos no exclusivos de distribución y hacer elección de una Licencia de Uso para su obra. Dicha autorización y elección de licencia se instrumenta con la entrega firmada del Formulario de Licencias de Depósito y Distribución.

El formulario de Licencia de Depósito y Distribución deberá ser entregado y firmado en papel por los autores y las autoras, sus apoderados o apoderadas legales, o bien por los o las responsables institucionales autorizados en la Biblioteca Central. Se almacenará una copia digital y una copia impresa y rubricada.

Los formularios de Licencias de Depósito y Distribución, y sus versiones deberán ser propuestos a la SECRETARÍA ACADÉMICA para la gestión de su aprobación.

### Subsistema de depósito para obras de pregrado, grado y posgrado.

El subsistema de depósito para obras de pregrado, grado y posgrado alcanza a todas aquellas obras generadas por estudiantes en el marco de una carrera de grado y posgrado para ser presentadas ante un jurado incluyendo las tesis, tesinas y trabajos finales presentados en la última instancia de la carrera con el fin de obtener el título.

El depósito se realizará en la modalidad 'depósito delegado'.

### Responsabilidad de los Institutos

El envío de las obras se realizará por medio del Sistema SUDOCU de expedientes mediante la acción 'compartir expediente' al Repositorio o sus responsables para visar y descargar la obra posibilitando el acceso, la difusión y la preservación. La responsabilidad de compartir los expedientes estará a cargo de los coordinadores y las coordinadoras de las carreras, o de los responsables designados por el instituto.

**Obras.** Deberá realizarse el depósito de las obras y estar disponibles públicamente en el RID UNAJ dentro de los seis (6) meses de plazo máximo desde su publicación o evaluación académica.

200/23

### Responsabilidad de los estudiantes egresados/das

Los y las estudiantes, al momento de la inscripción en la notificación de aceptación de ingreso y al momento de la finalización de la carrera grado y posgrado en la presentación de tesis, tesina, trabajo integrado final deberán ser comunicados fehacientemente por los INSTITUTOS de la obligación de depositar en el Repositorio Digital Institucional una copia digital de su tesis, tesina o trabajo final integrador.

Los y las estudiantes egresados y egresadas de carreras de pregrado no se encuentran en la obligación de depositar en el Repositorio Digital Institucional una copia digital de su tesis, tesina o trabajo final integrador pero pueden realizar el depósito voluntario.

Los y las estudiantes egresados y egresadas de carreras de pregrado, grado y posgrado deberán realizar un depósito delegado entregando su tesis, tesina o trabajo final integrador en versión digital para su depósito en el RID al coordinador de su carrera.

Los y las estudiantes egresados y egresadas de carrera de pregrado, grado y posgrado deberán completar el 'formulario de Licencia de Depósito y Distribución' cargando los datos solicitados junto con su formulario disponible en el subsitio del repositorio. En caso de no estar disponible esta opción serán recepcionados desde el correo electrónico institucional del repositorio. El 'formulario de Licencia de Depósito y Distribución' junto a los avales, permisos, cesiones de derechos u otro documento requerido para la publicación de su trabajo será recepcionado en formato impreso y rubricado en la Oficina de la Biblioteca Central en el horario de atención del personal del repositorio.

El depósito del formulario de Licencia de Depósito y Distribución será vinculante al libre deuda de la biblioteca para todas y todos los y las egresadas/os que soliciten su título de acuerdo a la normativa vigente y para lo cual su plan de estudios incluya la aprobación de tesis, tesinas y trabajos finales integradores, incluyendo las carreras de carácter interinstitucional. Es vinculante a las reglamentarias vigentes y en las que modifiquen o reemplacen a futuro.

### Subsistema de depósito para Objetos Digitales de Enseñanza y/o Aprendizaje

El subsistema de depósito para Objetos Digitales de Enseñanza y/o Aprendizaje alcanza a todas aquellas obras generadas como Objetos Digitales de Enseñanza y/o Aprendizaje en el marco de la enseñanza de una carrera de pregrado, grado, posgrado o técnica.

El depósito se realizará en la modalidad 'Auto Archivo' y deberán ser depositados por los autores prosiguiendo con el sistema general de depósito. Serán alcanzadas todas las carreras en las que intervenga la UNAJ incluyendo las de articulación interinstitucional con alcance nacional e internacional.

### Subsistema de depósito para resultados de investigación y desarrollo

El subsistema de depósito para documentos de origen de investigación y desarrollo alcanza a todas aquellas obras generadas como el resultado de una investigación y/o desarrollo incluyendo:

- Artículos científicos,
- Revistas,
- Obras monográficas,
- Partes de libro o capítulos de libros,
- Documentos de conferencias,
- Patente,
- Reseña de artículo o revisión literaria,
- Documento de trabajo o informe técnico,
- Conjuntos de Datos Primarios
- Plan de Gestión de Datos
- Proyectos de Investigación

y cualquier otra obra derivada de la misma en el marco del ejercicio de investigación en la UNAJ.

Para los/las docentes, investigadores/as, vinculadores/as, el depósito se realizará en la modalidad 'Auto Archivo' desde el subsitio web del repositorio donde se deberán cargar los datos solicitados junto con la obra y su formulario de Licencia de Depósito y Distribución. En caso de no estar disponible esta opción serán recepcionados desde el correo electrónico institucional del repositorio. El 'formulario de Licencia de Depósito y Distribución' en formato impreso y rubricado será recepcionado en la Oficina de la Biblioteca Central en el horario de atención del personal del repositorio.

Todos los documentos administrativos, avales y permisos entregados por los/las docentes, investigadores/as, vinculadores/as, en soporte impreso destinado para la publicación de una obra producto de la investigación serán digitalizados y adjuntados al expediente de dicha investigación por medio de una nota dirigida a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

### Subsistema de depósito para datos de investigación y desarrollo

El subsistema de depósito para datos de investigación y desarrollo alcanza a toda aquella evidencia generada, recopilada o derivada de otras fuentes que fundamenta un nuevo conocimiento sobre el fenómeno estudiado en el marco del ejercicio de investigación en la UNAJ. En este subsistema deberán depositarse los Planes de Gestión de datos de Proyectos de conformidad a lo regulado por la UNAJ.

El depósito del conjunto de datos de investigación será realizado en modalidad 'auto archivo' por los/las docentes, investigadores/as, vinculadores/as, durante la ejecución del proyecto de investigación o una vez finalizado, para estar disponibles públicamente en el RID UNAJ en un plazo no mayor a los cinco (5) años del momento de su recolección de conformidad a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 26.899. Finalizado el proyecto de investigación, deberán

presentar el 'formulario de Licencias de Depósito y Distribución' por los mismos medios establecidos anteriormente para las obras que contengan los resultados de investigación y desarrollo.

Los docentes investigadores vinculadores y las docentes investigadoras vinculadoras podrán solicitar un espacio en el sistema de archivos compartidos de la UNAJ con acceso remoto para que depositen y almacenar los datos de investigación y toda documentación requerida para la publicación o preservación (notas, formularios, permisos, avales, etc.).

En el caso de que el depósito no se realice en los tiempos establecidos corresponderá a la Dirección de Asuntos Legales en consulta con especialistas hasta la creación del COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y CIENCIA ABIERTA evaluar la situación y decidir la actuación.

### Subsistema de depósito para documentos institucionales

El sistema de depósito Institucional alcanza a todas aquellas entidades, áreas, direcciones y secretarías de la UNAJ que deseen depositar un conjunto de obras procedentes de sus actividades y que se publican bajo la autoría de la entidad, área, dirección y/o secretaría depositante.

Aquellas obras que sean publicadas bajo la autoría de los/las docentes investigadores/as vinculadores/as, funcionarios/as y Nodocentes, será responsabilidad de los/as mismos/as el depositar las obras generadas producto de su actividad en los proyectos de vinculación, en las redes interuniversitarias, los Observatorios, Asociaciones y Consorcios de la UNAJ. El depósito se realizará en la modalidad de 'Auto Archivo' siguiendo el procedimiento del sistema de depósito general.

El depósito se realizará en la modalidad depósito institucional desde el subsitio web del Repositorio donde se deberán cargar los datos solicitados junto con la obra y su 'formulario de Licencia de Depósito y Distribución' para obras institucionales. En caso de no estar disponible esta opción serán recepcionados desde el correo electrónico institucional del Repositorio y enviado por el depositante desde un mail institucional. El 'formulario de Licencia de Depósito y Distribución' en formato impreso y rubricado será recepcionado en la Oficina de la Biblioteca Central en el horario de atención del personal del Repositorio.

Los documentos deberán ser depositados por los o las responsables de entidades, áreas, direcciones y secretarías o sus subordinados.

El 'formulario de Licencia de Depósito y Distribución' deberá ser entregado y firmado en papel por los autores y las autoras, sus apoderados o apoderadas legales, o bien por los o las responsables institucionales autorizados en la Biblioteca Central. Se almacenará una copia digital y una copia impresa y rubricada.

**Inciso 4. Criterios para la aceptación del depósito.**

El Repositorio Institucional Digital se responsabilizará de realizar las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación de todas las obras recibidas por cualquiera de las vías antes presentadas.

Aquellas obras que no cumplan con al menos uno de los requisitos establecidos en las políticas de contenido de los lineamientos políticos del Repositorio Institucional Digital no pasarán el proceso de revisión y se solicitará la adecuación. La Dirección de Asuntos Legales en consulta con especialistas hasta la creación del COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y CIENCIA ABIERTA evaluará y justificará los casos de excepción basados en el interés institucional.

**Inciso 5. Opciones de embargo.**

Los titulares de derechos deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos en el caso de que las obras científico-tecnológicas y/o los datos primarios se encuentren protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos con terceros previos a la fecha de promulgación de la ley 26.899 ocurrida el 3 de diciembre de 2013

Una vez vencido el plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos con terceros, se proporcionará acceso completo a los documentos y datos primarios. (Artículo 6° de la ley 26.899).

El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con terceras partes, no alcanzadas por la Ley, que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que establece la misma.

Para aquellos casos que reciban un estipendio o regalías por la comercialización de su obra o están por firmar un acuerdo con un tercero deberán establecer un plazo mínimo razonable para la disponibilidad en acceso abierto a través del repositorio con la correspondiente autorización de la universidad. Esta documentación debe ser presentada al repositorio para luego ser comunicada al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como se dicta en el Artículo 9.5 de la Resolución 753 - E/2016 que reglamenta la ley 26.899.

Los/las autores/as que publiquen en revistas científicas deberán conocer las Políticas de copyright/propiedad intelectual de las respectivas editoriales para evitar problemas legales con las mismas. Dicha información puede encontrarse en bases de datos como SHERPA/ROMEO entre otros, que describen los permisos que se les conceden a las editoriales como parte de los acuerdos de transferencia de los derechos, de no encontrarse deberán ponerse en contacto con el editor para consultar esta información.

Podrán excluirse de difusión aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad. Para lo cual será necesario presentar una nota dirigida al repositorio especificando los capítulos, partes, secciones y/o anexos que deberán excluirse con su debida justificación y

tiempo de embargo solicitado para su difusión. El repositorio elevará la solicitud a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES en consulta con especialistas hasta la creación del COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y CIENCIA ABIERTA.

Todos aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad podrán estar a disposición de las autoridades jerárquicas de la universidad y otros niveles de jerarquía que se asignen. El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto por medio de la sala de lectura de la biblioteca brindará acceso a la consulta local con autorización previa, y siempre que se cuente con terminales para consulta, a los y las usuarios y usuarias autorizados/as.

En aquellos casos en que la obra, o parte de ella, pueda atentar con los derechos de personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen será susceptible de ser exceptuada de su publicación y difusión en el repositorio pero no del depósito y su preservación. Al igual que en el caso anterior, se deberá presentar una nota con su debida justificación para ser elevada y evaluada por la Dirección de Asuntos Legales en consulta con especialistas hasta la creación del COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y CIENCIA ABIERTA.

Los autores de trabajos de grado y posgrado tendrán la opción de embargar su trabajo por un periodo de seis (6) meses y además podrán solicitar una extensión excepcional mediante nota dirigida al repositorio conteniendo la debida justificación. Su finalidad es ofrecer la posibilidad de mantener el carácter inédito de una obra para su desarrollo posterior en trabajos de posgrado, proyectos de investigación, publicación de artículos, ponencias en congresos u otra manifestación.

La solicitud de extensión del embargo será evaluada por el Repositorio Institucional Digital y la Dirección de Asuntos Legales en consulta con especialistas hasta la creación del COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y CIENCIA ABIERTA.

Todas las excepciones serán informadas una vez al año al SNRD con toda la documentación presentada según lo detalla la reglamentación de la ley.

**La obligatoriedad del depósito de la obra y los plazos fijados en el Artículo 6 Inciso 1 deberán ser respetados aún en los casos de excepciones y/o embargo.**

#### **Inciso 6. Certificado de depósito.**

El Repositorio Institucional Digital informará vía correo electrónico [repositorio@unaj.edu.ar](mailto:repositorio@unaj.edu.ar) la confirmación de recepción conforme del formulario de licencia de depósito y distribución. Los/as autores/as podrán dar fe del depósito y acceso de su obra consultando el registro bibliográfico completo, con el enlace permanente y los metadatos descriptivos de su obra en el OPAC (corresponde por sus siglas en ingles al Online Public Access Catalog: Catálogo en línea de acceso público) del repositorio.

## Artículo 9. Declaración de Filiación y Fuentes de Financiamiento

A fin de facilitar la recuperación de la información, mejorar la visibilidad e impacto, y permitir la construcción de indicadores sólidos, según la normativa vigente, el Repositorio Institucional Digital indicará cómo se deberá incluir la filiación institucional en cada publicación que se realice en consulta con la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA. Se recomienda la enumeración de las distintas partes de la jerarquía institucional de mayor a menor en su forma desarrollada, separando cada instancia con un punto seguido de un espacio. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

*Universidad Nacional Arturo Jauretche. Instituto de Ciencias de la Salud*

*Universidad Nacional Arturo Jauretche. Instituto de Estudios Iniciales*

Asimismo, de acuerdo al Art 4 de la Ley Nº 26.899 las publicaciones deberán incluir en el idioma en que estén redactadas la siguiente leyenda: "*Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto, queda sujeto al cumplimiento de la Ley Nº 26.899*", debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis: Organismo Financiador. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto

## Artículo 10. Política de Metadatos

### **Inciso 1. Definición.**

Los metadatos conforme su traducción literal, dato sobre dato, implica de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26.899 en su artículo 6º, toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto. Su finalidad es facilitar la búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

Por su parte, un esquema de metadatos es el plan lógico que muestra las relaciones entre los distintos elementos del conjunto de metadatos que describen e identifican a las obras, normalmente mediante el establecimiento de reglas para su uso y gestión, específicamente en lo relacionado a la semántica, sintaxis y obligatoriedad de los valores.

### **Inciso 2. Normalización y esquema que utiliza el repositorio**

Los registros se normalizan según las directrices dispuestas por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) para asegurar la interoperabilidad del repositorio con los sistemas nacionales e internacionales de intercambio de información y registros.

El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche implementa el esquema de metadatos denominado: "Dublin Core", recomendado

en las "Directrices SNRD: Directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales", a fin de garantizar la interoperabilidad entre diversos sistemas, por su amplio consenso internacional. El repositorio se reserva la posibilidad de complementar el esquema de metadatos con otro para mejorar la interoperabilidad y/o crear uno propio para mejorar y facilitar la gestión interna de los documentos.

Los metadatos utilizados por el repositorio abarcaran toda la información descriptiva, administrativa, técnica y legal de una obra, sus autores y su vinculación con el sistema de producción científico-tecnológica de la universidad.

Las condiciones de acceso público a los metadatos así como los límites sobre su uso, se encuentran detallados en la "Política de acceso abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche".

## Artículo 11. Política de Preservación.

La preservación del contenido del repositorio se encuentra entre sus funciones principales siendo este responsable de garantizar el acceso y preservación por tiempo indefinido. En cumplimiento de esta función el repositorio actuará en forma coordinada con otras áreas de la universidad.

La DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA se responsabiliza de realizar:

- Archivos de respaldo (back ups) regulares;
- Mantener actualizado el software que sustenta al repositorio;
- Realizar el mantenimiento a la infraestructura informática del repositorio;
- Elaborar un Plan de gestión de riesgos;
- Asegurar la seguridad informática.

El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto se encargará de:

- Asegurar la accesibilidad y legibilidad de los documentos que hayan sido depositados.
- Realizar comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que el contenido no haya sufrido alteraciones.
- Realizar comprobaciones periódicas del acceso al contenido.
- Realizar análisis de estándares abiertos y monitoreo de vigencia de los formatos de archivos usados en el repositorio.
- Realizar migración de formato de los archivos, en caso de detectarse archivos inaccesibles y formatos obsoletos
- Inclusión de enlaces persistentes para la identificación y localización inequívoca de la obra y el autor según amerite (DOI, HANDLE y ORCID).
- Implementación de esquemas de metadatos que apoyen la actividad de preservación.

## Artículo 12. Política de Servicios

El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche es una infraestructura tecnológica que permite, por medio de una plataforma, el

acceso libre a la información producida por la UNAJ contenida en objetos digitales y su preservación, para usuarios y usuarias a nivel local, regional e internacional. Este servicio se basa en la democratización del acceso al conocimiento con inclusión y calidad. Es la memoria viva de la institución, el punto de acceso estratégico para la visibilidad de su producción científico, académica, artística, de vinculación e innovación.

Dentro de sus servicios específicos se encuentran la preservación, la navegación, la localización por medio de motores y niveles de búsqueda, filtros y metadatos, la descripción normalidad del contenido, la publicación de novedades, la generación de diferentes estadísticas de uso, la visualización, la descarga, las acciones de promoción del acceso abierto mediante talleres, jornadas y convenios, asesoría a investigadores, difusión de obras de la editorial universitaria, interoperabilidad (cosechado por otros repositorios). Brinda servicios a usuarios/rias externos/nas que solicitan alojar sus obras en el repositorio en la medida que sean de interés para la institución y ésta acepte que las mismas formen parte de las colecciones del repositorio.

El repositorio promueve la transparencia, por medio de la publicación de información relativa a la gestión del conocimiento que tiene a cargo la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA. Esto redundará en un beneficio para los y las docentes investigadores/as ya que se difunde su perfil como autores, se publican sus investigaciones, se fortalece y da continuidad a la postulación de convocatorias, se visualizan los datos relacionados a las investigaciones y las diferentes fuentes de financiamiento entre proyectos de investigación e investigadores/ras.

### Artículo 13. Política de acceso a datos y privacidad

Los usuarios podrán acceder de forma libre y gratuita al contenido del repositorio y hacer uso de los mismos de acuerdo a los permisos o licencias de uso otorgados por sus autores especificados en cada registro y obra. El registro en el repositorio no es condición excluyente para el acceso.

El repositorio se compromete a no divulgar y proteger tanto la privacidad como la información personal de los usuarios, considerando a esta completamente confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 sobre la Protección de los Datos Personales.

### Artículo 14. Política de la Propiedad Intelectual

Se contempla que el depósito de las obras no afecte derechos de terceros.

#### **Inciso 1. Responsabilidad del autor sobre el contenido. (Autoarchivo)**

El/la autor/a deberá garantizar que posee derechos suficientes para la autorización que otorga y que el contenido de su obra no atenta contra derechos de terceros, incluidos, pero no limitados a, los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de datos personales, a la imagen de terceros, ya sea a través del uso de imágenes y/o información sensible de terceros

que requieren especial tratamiento. Cualquier violación de derechos o reclamo que pudiera surgir será de su exclusiva responsabilidad.

### **Inciso 2. Responsabilidad de terceros sobre el contenido. (Depósito delegado)**

El responsable delegado para el depósito de la obra deberá contar con la autorización pertinente del autor para depositar la obra en base a la política de depósito. El/la autor/a es en última instancia el/la responsable legal del contenido de su obra y quien garantiza que esta no atenta contra derechos de terceros, incluidos, pero no limitados a, los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de datos personales, a la imagen de terceros, ya sea a través del uso de imágenes y/o información sensible de terceros que requieren especial tratamiento. Cualquier violación de derechos o reclamo que pudiera surgir será de su exclusiva responsabilidad.

### **Inciso 3. Responsabilidad de los y las Nodocentes sobre el contenido institucional. (Depósito institucional)**

Para aquellas obras de autoría (origen/carácter/responsabilidad) institucional o sus dependencias, el repositorio elevará cualquier conflicto o reclamo de terceros a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la Universidad para que dictamine al respecto.

### **Inciso 4. Responsabilidad del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.**

El Repositorio Institucional Digital es responsable de:

- Garantizar a los autores la libertad de difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran, luego de lo cual, esa producción deberá ser auto archivada o entregada para el depósito en el repositorio institucional. A su vez, una vez depositada la obra, conservarán su derecho de difundir su obra en tantos repositorios como les parezca pertinente, ya sea por sí mismos o por sus coautores en los repositorios de sus propias instituciones
- Garantizar el control de los autores sobre la integridad de su obra.
- Velar por las obras depositadas y los derechos de sus autores sobre dichas obras que establece la Ley 11.723 sobre el "Régimen Legal de la Propiedad Intelectual".
- Registrar y presentar de forma clara y visible, tanto en el registro como en el objeto digital disponible en el repositorio, la autoría y las "condiciones de uso" respetando los derechos de los autores y las autoras a ser adecuadamente reconocidos y citados.
- Implementar los medios técnicos necesarios para informar a sus usuarios, el modo correcto de citar el objeto digital que están consultando. Esta información se encontrará presente tanto en el registro como en el objeto digital. Se selecciona la norma APA para la citación.
- Proveer enlaces permanentes a las referencias bibliográficas y al acceso de los datos primarios de investigación.

**Inciso 5. Caso de reclamo de una obra (plagios, violación de derechos de autor, o derechos personales).**

Cuando el Repositorio tomase conocimiento de alguna denuncia fehaciente y debidamente fundada de plagio u otro tipo de controversia sobre un objeto digital, podrá determinar la suspensión temporal del acceso a dicho objeto hasta tanto se aclare la situación o eliminar definitivamente el acceso al documento en cuestión.

El Repositorio tomará contacto con los/as autores/as para solicitar las aclaraciones pertinentes. La SECRETARIA ACADÉMICA tomará las medidas que correspondan al caso en coordinación con DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

**Inciso 6. Licencias de USO.**

El SNRD exige el uso de licencias compatibles con el Acceso Abierto por lo que el repositorio recomienda el uso de las "Licencias Creative Commons".

Éstas licencias constituyen un conjunto de herramientas legales estandarizadas a nivel mundial y de uso extendido en el ámbito de los repositorios, que permiten, a los autores y sus instituciones u organismos, informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras depositadas en los mismos.

Estos instrumentos permiten al Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche ejercer las funciones de preservación, reproducción, distribución y difusión pública de casi cualquier obra creativa siempre que esta se encuentre bajo derecho de autor y conexos. El autor o la autora cede de forma no exclusiva sus derechos sobre su producción pero la protege de usos indebidos.

En el contexto del Acceso Abierto, es condición que se brinden los permisos de lectura, descarga e impresión. Además, se anima a los autores a permitir otras reutilizaciones como la copia, la distribución, minería, a retener sus derechos de autor y a otorgar licencias no exclusivas de publicación según el art. 10 de la Resolución 753 - E/2016 que reglamenta la ley 26.899.

En caso de indeterminación sobre la elección de licencia de uso el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche implementará la licencia recomendada institucionalmente con la posibilidad de ser modificada ante el pedido de los autores.

**Inciso 7. Derechos no exclusivos de Distribución.**

El autor deberá entregar al repositorio el Formulario de licencia de depósito y distribución completo y firmado.

El mencionado documento contendrá una cesión no exclusiva, irrevocable y universal de uso no comercial de la obra en cualquier soporte con el fin de permitirle además de difundir la obra, llevar a cabo actividades de minería de datos y texto, y de preservación digital que

pudieran ser necesarias para garantizar el acceso a largo plazo a la producción científico tecnológica alojada en el repositorio.

La siguiente infografía explica para cada tipo de licencia que opción se puede seleccionar (1° columna “SI VEO ESTA LICENCIA”), qué podrán hacer los usuarios que consulten la obra (2° columna “YO PUEDO”) y qué condiciones deberán cumplir para hacer este uso (3° columna “SI”).

## LAS COMBINACIONES, DE UN VISTAZO

	SI VEO ESTA LICENCIA...	YO PUEDO ...	SI...	
	 <b>PUBLIC DOMAIN</b>	<b>Dominio Público (CC0):</b> Europea, Figshare, Open Goldberg V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> <li>• Copiar</li> <li>• Remezclar</li> <li>• Ganar dinero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor (en algunas jurisdicciones)</li> </ul>
		<b>Reconocimiento (by):</b> PLOS, Saylor.org.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> <li>• Remezclar</li> <li>• Ganar dinero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor</li> </ul>
		<b>Reconocimiento – Compartirlgual (by-sa):</b> Wikipedia, Wikimedia, Arduino, P2PU	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> <li>• Remezclar</li> <li>• Ganar dinero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor</li> <li>• Mantengo la misma licencia (by-sa)</li> </ul>
		<b>Reconocimiento – SinObraDerivada (by-nd):</b> Drupal, Behance, GNU, Free Software Foundation.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> <li>• Ganar dinero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor</li> <li>• No hago remezclas</li> </ul>
		<b>Reconocimiento – NoComercial (by-nc):</b> Brooklyn Museum, Wired.com Photography	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> <li>• Remezclar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor</li> <li>• No gano dinero</li> </ul>
		<b>Reconocimiento – NoComercial – Compartirlgual (by-nc-sa):</b> MIT Open CourseWare	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> <li>• Remezclar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor</li> <li>• No gano dinero</li> <li>• Mantengo la misma licencia (by-nc-sa)</li> </ul>
		<b>Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd):</b> Videos TED Talks, Propublica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menciono al autor</li> <li>• No hago remezclas</li> <li>• No gano dinero</li> <li>• Mantengo la misma licencia (by-nc-nd)</li> </ul>

MÁS RESTRICTIVA



## Anexos: Formularios de depósito

200/23

- Formulario para Docentes - Investigadores/ras - Vinculadores/ras

**FORMULARIO DE LICENCIAS DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID UNAJ)****Ley 26.899**

Por la presente, autorizo a la Universidad Nacional Arturo Jauretche a publicar, difundir y preservar en su Repositorio Institucional Digital (RID UNAJ) el trabajo que adjunto, según los datos que detallo a continuación:

<b>Proyecto</b> <i>(título del proyecto)</i>	
<b>Director</b>	
<b>Co-Director</b>	
<b>Miembros</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	

200/23

<b>Institución/es</b>	
<b>Correo electrónico</b> <i>(del autor)</i>	
<b>Fecha de Inicio</b>	
<b>Fecha de Finalización</b>	
<b>Fecha de presentación</b>	
<b>Resumen</b> <i>(Breve descripción)</i>	
<b>Palabras Claves</b>	
<b>Fuente de financiación:</b> <i>(Marque una opción)</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Fondos Propios (UNAJ)</li><li>● Fondos Externo</li><li>● Fondos Mixtos (UNAJ y otros)</li></ul>
<b>Si la fuente de financiación es externa o mixta mencionarla aquí</b>	

<p><b>Otra información sobre el proyecto</b></p> <p><i>(Consigne los datos del proyecto de investigación al que pertenece.)</i></p>	
---	--

## Obra

### **Publicación Monográfica** (*Libros, Capítulos de libros, ensayos*)

<p><b>Título y subtítulo</b></p> <p><i>(completos de la obra)</i></p>	
<p><b>Título y subtítulo de la obra mayor</b></p> <p><i>(Solo para el caso de capítulos de libros u obras en colaboración)</i></p>	
<p><b>ISBN</b></p>	
<p><b>Autora/s – autor/es</b></p> <p><i>(apellido/s y nombre/s completos)</i></p>	
<p><b>Resumen</b></p>	
<p><b>Palabras Claves</b></p>	
<p><b>Lugar de publicación, editorial, año</b></p>	

<b>Observaciones</b> <i>(otra información sobre la obra)</i>	
---	--

**Eventos** (Congresos, Reuniones, Jornadas, Simposios, Coloquios etc.)

<b>Nombre del encuentro</b> <i>(título completo de la reunión, Ej: VI Jornada de Intercambio de....)</i>	
<b>Título de la ponencia</b>	
<b>Autora/s – autor/es</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
<b>Instituciones organizadoras</b> <i>(Nombre de las organizaciones que participan del evento)</i>	
<b>Resumen</b>	
<b>Palabras Claves</b>	
<b>Lugar y fecha del evento</b>	
<b>Observaciones</b>	

(otra información sobre la obra)	
----------------------------------	--

**Publicación Periódica** (*Revistas, Diarios, etc*)

<b>ISSN</b>	
<b>Título: subtítulo</b>	
<b>Variante de título (periodo)</b>	
<b>Resumen</b> <i>(Breve descripción)</i>	
<b>Palabras Claves</b>	
<b>Lugar de publicación, editor, año</b>	
<b>Frecuencia</b>	
<b>Numeración</b>	
<b>Observaciones</b> <i>(otra información sobre la obra)</i>	

**Artículo de publicación periódica**

<b>Título de la Revista</b>	
<b>ISSN</b>	
<b>Volumen, año, número, páginas</b>	
<b>Título: subtítulo de la publicación</b> <i>(en uno o más idiomas)</i>	
<b>Autora/s – autor/es</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
<b>Resumen</b> <i>(En uno o más idiomas)</i>	
<b>Palabras claves</b> <i>(En uno o más idiomas)</i>	
<b>Fecha de publicación</b>	
<b>Observaciones</b> <i>(otra información sobre la obra)</i>	

200/23

## Patente

Los titulares de derechos deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos en el caso de que las obras científico-tecnológicas y/o los datos primarios se encuentren protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros.

<b>Tipo de patente</b>	
<b>Título</b>	
<b>Resumen</b>	
<b>Datos de registro en el INPI/PUBLICACION/CONCESION</b>	
<b>Observaciones</b> <i>(otra información sobre la obra)</i>	

## Conjunto de Datos

Los titulares de derechos deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos en el caso de que las obras científico-tecnológicas y/o los datos primarios se encuentren protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros.

<b>Autora/s – autor/es</b>	
<b>Colaborador/a/as/es - Rol</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos - Curador, Recolector u otro rol)</i>	

<b>Fecha de recolección</b> <i>(Indicar el intervalo de tiempo de su recopilación de la forma mm/aaaa)</i>	
<b>Fecha de creación</b> <i>(Indicar el tiempo o intervalo de tiempo que se creó el conjunto de la forma mm/aaaa)</i>	
<b>Idioma</b> <i>(Indicar el idioma)</i>	
<b>Alcance geográfico</b> <i>(Indique la localización de origen de los datos en la forma que crea más conveniente. Ej. Coordenadas, Nombres de localidades, Regiones etc)</i>	
<b>Versión</b> <i>(En caso de ser única, indique 1)</i>	
<b>Resumen</b> <i>(Indique el motivo y la naturaleza de los datos)</i>	
<b>Descripción</b> <i>(Describa de forma simplificada la metodología de recolección, repeticiones, lista de contenidos)</i>	
<b>Área del conocimiento</b> <i>(áreas de conocimiento y disciplina/s a las que refiera el conjunto de datos)</i>	
<b>Palabras claves</b>	
<b>Observaciones</b> <i>(otra información relevante del conjunto de datos que crea conveniente detallar)</i>	

**Objeto digital**

<b>Tipo de objeto</b>	
-----------------------	--

200/23

<b>Título: subtítulo</b>	
<b>Autora/s – autor/es</b>	
<b>Resumen</b>	
<b>Palabras claves</b>	
<b>Institución</b>	
<b>Carrera</b>	
<b>Extensión - duración</b>	
<b>Formato</b>	
<b>Observaciones</b> <i>(otra información sobre la obra)</i>	

### **Licencia de uso**

Por otra parte, otorgó expreso consentimiento para que la copia electrónica sea publicada en el RID UNAJ según el siguiente detalle:

<b>Texto completo</b>	SI	NO
<b>Publicación parcial</b> <i>(informar que capítulos se publicarán)</i>		
<b>Período de Embargo</b>		
<b>Tiempo</b>		
<b>Motivo</b>		
<b>¿El material se encuentra registrado bajo Dirección Nacional del Derecho de Autor?</b> <i>(Marque una opción)</i>	SI	NO

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica sea publicada en el Repositorio Institucional Digital (RID UNAJ), que adopta los términos de la **Licencia Creative Commons**. Todas las OBRAS serán dispuestas a disposición pública bajo las siguientes condiciones de uso elegidas por EL AUTOR (marcar con una cruz sólo una opción)

	<b>Atribución</b>	<b>CC BY (recomendada)</b>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>Permite trabajos derivados.</p> <p>Permite uso con fines comerciales.</p>
	<b>Reconocimiento – Compartir igual</b>	<b>CC BY-SA</b>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>Permite trabajos derivados siempre que se mantenga la misma licencia.</p> <p>Permite uso con fines comerciales.</p>
	<b>Atribución – no comercial</b>	<b>CC BY-NC</b>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>Permite trabajos derivados.</p> <p>No permite uso con fines comerciales.</p>
	<b>Atribución – no comercial – compartir igual</b>	<b>CC BY-NC-SA</b>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>Permite trabajos derivados siempre que se mantenga la misma licencia.</p> <p>No permite uso con fines comerciales.</p>

	<b>Atribución – sin obra derivada</b>	<b>CC BY-ND</b>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>No permite trabajos derivados.</p> <p>Permite uso con fines comerciales.</p>
	<b>Atribución – no comercial – sin obra derivada</b>	<b>CC BY- NC-ND (es la más restrictiva y parecida al copyright)</b>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>No permite trabajos derivados.</p> <p>No permite uso con fines comerciales.</p>

En caso de que no seleccione una licencia se pondrá bajo la licencia CC BY-SA

Lugar y fecha  
Aclaración, DNI

Firma,

- Formulario para graduados de grado y posgrado

**FORMULARIO DE LICENCIAS DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID UNAJ)**

**Ley 26.899**

200/23

Por la presente, autorizo a la Universidad Nacional Arturo Jauretche a publicar, difundir y preservar en su Repositorio Institucional Digital (RID UNAJ) el trabajo que adjunto, según los datos que detallo a continuación:

<b>Autora/s – autor/es</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
<b>Título y subtítulo</b> <i>(completos de la obra)</i>	
<b>Correo electrónico</b> <i>(del autor)</i>	
<b>Instituto</b> <i>(Nombre del Instituto)</i>	
<b>Carrera</b> <i>(Nombre de la carrera)</i>	
<b>Fecha de presentación</b> <i>(DD/MM/AAAA)</i>	
<b>Director</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
<b>Jurado</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
<b>Resumen</b> <i>(Resumen que se encuentra en la obra)</i>	
<b>Palabras clave</b> <i>(Palabras relacionadas al contenido del documento a depositar)</i>	
<b>Datos de registro en el INPI</b>	En caso de ser necesario.

Por otra parte, otorgó expreso consentimiento para que la copia electrónica sea publicada en el RID UNAJ según el siguiente detalle:

<b>Texto completo</b> (Indicar Si o No)	SI	NO
<b>Publicación parcial</b> (informar que capítulos se publicarán)	En caso de seleccionar la opción NO arriba	
<b>Período de Embargo</b>		
Tiempo		
Motivo		

### Licencia de uso

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica sea publicada en el Repositorio Institucional Digital (RID UNAJ), que adopta los términos de la **Licencia Creative Commons**. Todas las OBRAS serán dispuestas a disposición pública bajo las siguientes condiciones de uso elegidas por EL AUTOR (marcar sólo una opción)

	<b>Atribución</b>	<b>CC BY</b>	Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor. Permite trabajos derivados. Permite uso con fines comerciales.
	<b>Reconocimiento – Compartir igual</b>	<b>CC BY-SA</b>	Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor. Permite trabajos derivados siempre que se mantenga la misma licencia. Permite uso con fines comerciales.
	<b>Atribución – no comercial</b>	<b>CC BY-NC</b>	Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor. Permite trabajos derivados. No permite uso con fines comerciales.

	<p><b>Atribución – no comercial – compartir igual</b></p>	<p><b>CC BY-NC-SA</b></p>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>Permite trabajos derivados siempre que se mantenga la misma licencia.</p> <p>No permite uso con fines comerciales.</p>
	<p><b>Atribución – sin obra derivada</b></p>	<p><b>CC BY-ND</b></p>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>No permite trabajos derivados.</p> <p>Permite uso con fines comerciales.</p>
	<p><b>Atribución – no comercial – sin obra derivada</b></p>	<p><b>CC BY-NC-ND (es la más parecida al copyright)</b></p>	<p>Debe reconocerse y citarse la obra de la forma especificada por el autor.</p> <p>No permite trabajos derivados.</p> <p>No permite uso con fines comerciales.</p>

En caso de que no seleccione una licencia se pondrá bajo la licencia CC BY-SA

---

Lugar y fecha

Firma, Aclaración, DNI

- Formulario para depósito Institucional

**FORMULARIO DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID UNAJ)**

**Uso Institucional**

Por la presente, autorizo a publicar, difundir y preservar en el Repositorio Institucional Digital (RID UNAJ) de la Universidad Nacional Arturo Jauretche el trabajo que adjunto, según los datos que detallo a continuación.

<b>Título del Documento</b>	
<b>Área y Dependencia</b> (Áreas y dependencia responsables del contenido y que dan origen al documento)	
<b>Área y Dependencia colaboradoras</b> (Áreas y dependencia que colaboran en la generación del documento)	
<b>Autora/s – autor/es</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
<b>Tipo de documento</b> (Normativa, informe, proyecto, etc.)	
<b>Fecha</b> (Fecha de publicación, sanción y/o	

presentación).	
<b>Resumen</b> (Descripción escueta del contenido)	
<b>Tema</b> (Indicar palabras claves)	
<b>Privacidad</b> (Indicar si el documento será público o de uso interno. Si es público será accesible públicamente desde el RID. En caso de ser de uso interno, se conservará dentro del RID y se generará un link para su consulta interna)	
<b>Observaciones</b> <b>(Indicar cualquier otra información relevante a considerar: Ej.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si el documento a depositar se encuentra vinculado a otro,</li><li>- Si existe alguna vinculación con algún otra persona, ente o institución no detallada,</li><li>- Si el documento no se encuentra completo,</li><li>- Si es de valor histórico,</li></ul>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica sea publicada en el Repositorio Institucional Digital (RID UNAJ), que adopta los términos de la Licencia Creative Commons. Todas las OBRAS serán puestas a disposición pública bajo las siguientes condiciones de la licencia CC Atribución-Compartir igual 2.5 Argentina (CC BY-SA 2.5 AR) de uso siempre y cuando el documento no cuente con licencia de uso elegida previamente por el organismo depositante siendo especificada a continuación.

Su obra contará con el logo de la licencia:



**Reconocimiento – Compartir Igual (by-sa):** Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia es una licencia libre según la Freedom Defined.

<p><b>Licencia de Uso</b> (Indicar sólo en caso de utilizar otra licencia de uso libre) Para más información puede dirigirse a <a href="https://creativecommons.org.ar/licencias/">https://creativecommons.org.ar/licencias/</a></p>	
--	--

---

Lugar y fecha

Firma, Aclaración, DNI

## Anexos: Cadena Documental de Depósito

